

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2024-2514

Título: CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS EN ACADEMIAS DE LA LOCALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDA A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA AÑO 2024.

BDNS (Identif.) 770277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770277)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS EN ACADEMIAS DE LA LOCALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDA A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA AÑO 2024.

OBJETO Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para la obtención de los títulos de B1, B2 o C1 de Inglés, dirigidas a jóvenes empadronados/as en el término municipal de La Rambla (mínimo con un año de antigüedad), con edades comprendidas entre los 15 y 30 años. Es requisito obligatorio que la obtención de dichos títulos se deben de cursar en alguna de las academias de la localidad homologadas para la impartición de los mismos, estas becas no serán aplicables en otras academias de fuera de la localidad.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Estas ayudas tienen carácter anual y no prorrogable.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario además de las específicas en el párrafo primero de esta Base segunda

No estar incursos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9FBC B946 10CF C95F 6445 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:45 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

de la Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dado que la subvención a otorgar es inferior a 3.000 euros para la justificación de estos dos requisitos bastará con la presentación de declaración responsable suscrita por solicitante o persona que tenga la guarda y custodia del solicitante, sin perjuicio de la comprobación que se pueda llevar a cabo por el órgano concedente.

FINANCIACIÓN

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria BECAS PARA ENSEÑANZA DE IDIOMAS, (Nº 3260 48005) del Presupuesto Municipal de 2024, ascendiendo el importe total de esta convocatoria a la cantidad de 3.000,00 euros.

MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece una ayuda única de una dotación económica de 100 euros para cada solicitante. Esta ayuda no será acumulable en diferentes titulaciones (B1-B2-C1 Inglés), solo se puede presentar una sola solicitud por persona y se obtendrá una única ayuda por solicitante de 100 euros, así como una única ayuda a la misma unidad familiar. No son acumulables a otras ayudas que se concedan por el Ayuntamiento de la Rambla.

Las ayudas se conceden por la concurrencia de los requisitos y situación determinados en la base segunda de esta convocatoria.

El abono de dicha ayuda se hará efectiva por el Ayuntamiento directamente a la Academia donde el alumno este cursando la titulación, y se le aplicará al mismo como descuento en el abono de las tasas de examen, o si estuviera fuera de plazo para cubrir las tasas de examen, se descontará de las ultimas mensualidades de academia.

SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la concesión de becas al estudio de idiomas, se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo-Solicitud, que se facilitará en el Ayuntamiento de la Rambla (oficina planta baja) y en el Centro de Información Juvenil de La Rambla, en horas de oficina (de 09:00 a 14:00 horas).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Rambla en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas, siendo el plazo de presentación de

Código Seguro de Verificación (CSV): 9FBC B946 10CF C95F 6445 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:45 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



solicitudes y documentación de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo regulado en estas bases e implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de La Rambla para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados.

Si la solicitud y/o documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciese se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, acompañado del padre/madre/tutor/a en caso de ser menor de edad.
- Anexo-Solicitud debidamente cumplimentado.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y causa de exclusión, que será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación de deficiencias, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo referido, El Instructor (técnico de la delegación que actuará como órgano instructor del procedimiento) del expediente propondrá al Sr. Alcalde listado definitivo de admitidos y excluidos. Se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la relación de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Las solicitudes admitidas serán remitidas al órgano instructor. El instructor a la vista del número de solicitudes admitidas propondrá listado de beneficiarios y la subvención que les corresponda, si el número de solicitudes es mayor que el número de becas se propondrá al Alcalde la celebración de sorteo siendo publicado el día y hora de celebración en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación provisional de beneficiarios, para presentar cualquier tipo de reclamación a dicha resolución.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9FBC B946 10CF C95F 6445

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 28-06-2024 13:14:45

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones se dictará la Resolución definitiva otorgando o denegando las ayudas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa contra la cual cabe recurso de reposición de los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

No se fijan criterios de valoración sino que las becas se entregan por concurrir en el solicitante la situación descrita en la base 2ª.

Si el número de solicitudes superase al presupuesto disponible, el proceso de selección será por estricto orden de entrada en el registro de este ayuntamiento, hasta completar el presupuesto.

JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda concedida a cada alumno/a se hará a través de las Academias de la localidad homologadas para la impartición de los títulos de B1, B2 O C1 de Ingles, que deberán presentar como documentación justificativa:

- Factura emitida al Ayuntamiento por el número total de alumnos/as que han obtenido beca.
- Justificante de matrícula de cada uno de los alumnos/as beneficiarios/as de beca.
- Justificante de presentación a examen de cada uno de los alumnos/as beneficiarios/as de beca.

El incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la beca, así como la alteración, falsedad u ocultación dolosa de datos, documentos o circunstancias que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las becas de que se trata, facultarán a este Ayuntamiento a iniciar la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la beca concedida.

En La Rambla, a 24 de junio de 2024.- El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9FBC B946 10CF C95F 6445 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:45 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.